

RESOLUCIÓN N° 1 2 2 9

0 5 NOV 2021



“POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Decreto Presidencial 1083 de 2.015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 Artículos 2.2.5.2.2 y 2.2.5.3.3, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía de Dosquebradas fue aprobado mediante el Decreto No. 238 del 27 de agosto de 2019.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-447 de 1997:

*"(...) Las funciones concretas o específicas que le corresponde cumplir a cada uno de esos empleos en el ente gubernamental al que pertenezca el cargo, son fijadas por el jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que, dicho sea de paso, no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes. (...) Nada impide que mediante reglamentos se asigne por parte del presidente de la República, del jefe de la entidad respectiva, e inclusive de los jefes inmediatos o de cualquiera otra autoridad competente del mismo organismo, funciones a los empleados de un determinado ente público (...) siempre y cuando no se desconozcan los lineamientos generales señalados en el manual general de funciones y no se desvirtúen los objetivos de la institución y la finalidad para la cual se creó el empleo (...)".* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que la ley 489 de 1998, en su artículo 9 define la delegación en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

Que la Corte Constitucional en Sentencia 561 del 4 de agosto de 1999, declaró exequible el artículo 9 de la ley 489 de 1998, denotándose que: "La delegación desde el punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la ley, se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia"

Advierte la Corte Constitucional, que cuando se trate de desconcentración o delegación de funciones, lo que se busca es descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines esenciales del estado en beneficio de todos los ciudadanos, buscando la racionalización de la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

RESOLUCIÓN N° 1 2 2 9 - 03

0 5 NOV 2021



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



“POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

Que el artículo 10 de la ley 489 de 1998 señala “*Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...*”

Que la ley 1551 de 2012 modificó parcialmente por la ley 136 de 1994 indicando:

“**ARTÍCULO 30.** El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

*Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*

*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.”*

Que el decreto 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”.

**ARTÍCULO 2.2.5.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1...

2. **Licencia**

.....  
**ARTÍCULO 2.2.5.3 Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

**PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que a la señora **ANA MARCELA GIRALDO ALVIS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.088.264.897**, quien se desempeña como **Directora de Talento Humano Código: 009, Grado: 02** de la Secretaria de Asuntos Administrativos, le fue concedida licencia de maternidad mediante **Resolución número 1226 del 04 de Noviembre de 2021**, a partir del día **05 de Noviembre de 2021**.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar la delegación de las funciones del cargo de **Dirección de Talento Humano Código: 009, Grado: 02** de la

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



RESOLUCIÓN N° 1229 - 2021

05 NOV 2021

“POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Secretaria de Asuntos Administrativos del municipio de Dosquebradas, a partir del 05 de Noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el señor Alcalde,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** Delegar a la señora **KAREN JOHANA CESPEDES ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.088.315.061**, Como **directora de Talento Humano**, con **Código 009 Grado 02** de la Secretaría de Asuntos Administrativos, a partir del día 05 de Noviembre de 2021, con la plena facultad de ejercer las funciones que se describen a continuación:

1. Desarrollar la Dimensión de Talento Humano (MIPG) en la entidad, buscando orientar el ingreso y desarrollo de los servidores, garantizando el principio de mérito en la provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, la prestación del servicio, la aplicación de estímulos y el desempeño individual.
2. Coordinar la implementación del Plan Anual de Capacitación Institucional y del Plan de Bienestar Social e Incentivos de acuerdo con las necesidades de la entidad y la programación establecida.
3. Implementar el Sistema de Evaluación del desempeño laboral de los empleados de acuerdo con las disposiciones vigentes.
4. Actualizar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de acuerdo con los desarrollos organizacionales y la normatividad vigente.
5. Proyectar los actos administrativos relacionados con situaciones administrativas establecidas por la ley.
6. Coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y promover su implementación en los términos de ley.
7. Coordinar la implementación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público para el Estado Colombiano SIGEP.
8. Administrar las hojas de vida de los servidores públicos de la entidad.
9. Las demás funciones, que le corresponda según la naturaleza del empleo

**ARTÍCULO 2. DURACIÓN.** La delegación de las funciones contempladas en el presente acto administrativo, durará mientras el titular del cargo se encuentre disfrutando de su licencia de maternidad.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD.** La funcionaria de la Dirección de Talento Humano, será el responsable de toda acción u omisión que tenga relación con las funciones delegadas mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. COMUNICACIÓN.** Comuníquese a la Secretaria de Asuntos Administrativos, el presente acto administrativo

RESOLUCIÓN N° 1220 - 2021

05 NOV 2021



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



“POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO**

Alcalde Municipal

**JOSÉ WAN GONZÁLEZ ARIAS**

Secretario Jurídico

**LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ**

Secretario de Asuntos Administrativos

Elaboro: **Mauricio Andrés Villada**  
Profesional Especializado

